

**032 EST-VSC-PAR MANIZALES**

**ESTADO No. 032**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 5 de JUNIO de 2024.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	131-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1420	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2023 (año) del título minero [131-98M], presentado con radicado [88662-0] de fecha [03/MAY/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [15873802 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/MAY/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda aprobar el FBM anual de 2023, para el título 131-98M].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2023. Una vez verificado el expediente digital del título minero [131-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2023.</p> <p>..."</p>
<b>AUTO</b>	131-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1415	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [131-98M], presentado con radicado [49837-0] de fecha [11/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14409173 - Gestionar obligación - Presentar Formato</p>

					<p><i>Básico Minero FBM] del [11/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2018, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 345314 y Número de radicado: 49837-0 del 26/ABR/2022, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores, de esta manera no da cumplimiento al concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6154608 del 04/DIC/2021, acogido por AUTO No. AUT-902-882 del 11/ENE/2023 y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en resolución 504 de 2018.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2018, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14409173, con numero de radicado 49837-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2018, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 345314 y Número de radicado: 49837-0 del 26/ABR/2022, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores, de esta manera no da cumplimiento al concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6154608 del 04/DIC/2021, acogido por AUTO No. AUT-902-882 del 11/ENE/2023 y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>en resolución 504 de 2018.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	131-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04/JUN/2024	AUT-909-1416	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [131-98M], presentado con radicado [49835-0] de fecha [11/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14410048 -Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2019, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 345310 y Número de radicado: 49835-0 del 26/ABR/2022, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores, de esta manera no da cumplimiento al concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147222 del 04/DIC/2021 , acogido por AUTO No. AUT-902-879 del 11/ENE/2023 y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en resolución 504 de 2018.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p>	

					<p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14410048, con numero de radicado 49835-0, en el cual se indicó "Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2019, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 345310 y Número de radicado: 49835-0 del 26/ABR/2022, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores, de esta manera no da cumplimiento al concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6147222 del 04/DIC/2021 , acogido por AUTO No. AUT-902-879 del 11/ENE/2023 y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en resolución 504 de 2018.."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>..."</p>
AUTO	131-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04/JUN/2024	AUT-909-1417	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [131-98M], presentado con radicado [49834-0] de fecha [11/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14410847 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2020, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 345308 y Número de radicado: 49834-0 del 26/ABR/2022, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de</p>



					<p><i>inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en la resolución 504 de 2018.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14410847, con numero de radicado 49834-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2020, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 345308 y Número de radicado: 49834-0 del 26/ABR/2022, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en la resolución 504 de 2018.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	131-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04/JUN/2024	AUT-909-1418	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [131-98M], presentado con radicado [49832-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14418584 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2021, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 345304 y Número de radicado: 49832-0 del 26/ABR/2022, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en la resolución 504 de 2018.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14418584, con numero de radicado 49832-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2021, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 345304 y Número de radicado: 49832-0 del 26/ABR/2022, toda vez que, La</p>	

						<p>información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en la resolución 504 de 2018."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	131-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04/JUN/2024	AUT-909-1419	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [131-98M], presentado con radicado [66324-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14418881 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2022, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 407717 y Número de radicado: 66324-0 del 13/FEB/2023, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en la resolución 504 de 2018.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando</p>	



					<p>cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14418881, con numero de radicado 66324-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2022, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de evento: 407717 y Número de radicado: 66324-0 del 13/FEB/2023, toda vez que, La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración NO corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores y El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, toda vez que el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecida en la resolución 504 de 2018.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...”</p>
<b>AUTO</b>	131-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.	04/JUN/2024	AUT-909-1413	<p>...” Mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14915715 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [01/FEB/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [se recomienda requerir al titular del contrato 131-98M para que modifique el objeto de la póliza # 1010114764901, expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 17 de enero de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, toda vez que el objeto reportado en la póliza corresponde a objeto de póliza de cumplimiento. no corresponde a póliza de salarios, de acuerdo con lo radicado. cabe anotar que el titulo cuenta con póliza de cumplimiento vigente hasta</p>



					<p>el 25 de noviembre de 2024. se tiene pendiente constituir póliza de salarios.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado a los conceptos que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del [Contrato de Concesión] No. [131-98M], se realizan los siguientes requerimientos al titular minero [Minerales Andinos de Occidente S.A.S.]: <b>REQUERIR</b> al titular minero bajo consecuencia de cancelación, en virtud del artículo 76, numeral 6, del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en la póliza minero ambiental No 1010114764901 Expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar con vigencia desde el 17 de enero de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14915715, con numero de radicado 88396-0, en el cual se indicó “se recomienda requerir al titular del contrato 131-98M para que modifique el objeto de la póliza # 1010114764901, expedida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 17 de enero de 2024 hasta el 17 de enero de 2025, toda vez que el objeto reportado en la póliza corresponde a objeto de póliza de cumplimiento. no corresponde a póliza de salarios, de acuerdo con lo radicado. cabe anotar que el titulo cuenta con póliza de cumplimiento vigente hasta el 25 de noviembre de 2024. se tiene pendiente constituir póliza de salarios.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (según corresponda con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	131-98M	Minerales Andinos de Occidente S.A.S.		04/JUN/2024	<p>AUT-909-1414</p> <p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [131-98M], presentado con radicado [85272-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería</p>

					<p>[14218700 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, APROBAR la Póliza de CUMPLIMIENTO No. 1010114733901, allegada Mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, con Número de evento: 509381 y Número de radicado: 85272-0 del Fecha y 22/NOV/2023, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 25 de noviembre de 2023 hasta el 25 de noviembre de 2024, con valor asegurado de TRECE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$13.651.553,00) PESOS. , toda vez que se encuentra correctamente constituida.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [131-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>...</p>
AUTO	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	04/JUN/2024	AUT-909-1446	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [3292T], presentado con radicado [54418-0] de fecha [26/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12497327 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reportó una inversión acumulada en exploración para todo Marmato: \$203.854.627.652,00. Es preciso reportar la inversión en exploración de manera particular para el contrato No. 3292T. No se ha estimado recurso ni reservas para el área-bloque del contrato No. 3292T. No obstante, reportó inversión acumulada en exploración por un valor de \$203.854.627.652,00. El contratista reportó que no cuenta con instrumento ambiental. El contrato No. 3292T sí cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOCALDAS mediante Resolución No. 1249 del 16/12/1996 del día 16/12/1996. Es preciso reportarlo No aprobar.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá</p>

						<p>lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12497327, con numero de radicado 54418-0, en el cual se indicó “Reportó una inversión acumulada en exploración para todo Marmato: \$203.854.627.652,00. Es preciso reportar la inversión en exploración de manera particular para el contrato No. 3292T. No se ha estimado recurso ni reservas para el área-bloque del contrato No. 3292T. No obstante, reportó inversión acumulada en exploración por un valor de \$203.854.627.652,00. El contratista reportó que no cuenta con instrumento ambiental. El contrato No. 3292T sí cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOCALDAS mediante Resolución No. 1249 del 16/12/1996 del día 16/12/1996. Es preciso reportarlo No aprobar.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A		04/JUN/2024	AUT- 909- 1447	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [3292T], presentado con radicado [67633-0] de fecha [26/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número</p>



					<p>de tarea AnnA Minería [12497367 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [26/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Reportó una inversión acumulada en exploración para todo Marmato: \$203.854.627.652,00. No reportó inversión acumulada en exploración particular para el área-bloque del contrato No. 3292T. Es preciso reportar la inversión en exploración de manera particular para el contrato No. 3292T. No ejecutó actividades de durante el año 2020. No ha reportado sistema de explotación que proyecta aplicar en el área-bloque del contrato No. 3292T. No se ha estimado recurso ni reservas para el área-bloque del contrato No. 3292T. No obstante, reportó inversión acumulada en exploración por un valor de \$203.854.627.652,00. No ha realizado inversiones en planta, equipo en el área del contrato No. 3292T El contratista reportó que no cuenta con instrumento ambiental. El contrato No. 3292T sí cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOCALDAS mediante Resolución No. 1249 del 16/12/1996 del día 16/12/1996. Es preciso reportarlo Es preciso reportar la inversión acumulada en exploración particular realizada en el área-bloque del contrato No. 3292T. Es preciso reportar que el contrato No. 3292T sí cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOCALDAS mediante la Resolución No. 1249 del 16/12/1996 del día 16/12/1996. No aprobar.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12497367, con numero de radicado 67633-0, en el cual se indicó “Reportó una inversión acumulada en exploración para todo Marmato: \$203.854.627.652,00. No reportó inversión</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>acumulada en exploración particular para el área-bloque del contrato No. 3292T. Es preciso reportar la inversión en exploración de manera particular para el contrato No. 3292T. No ejecutó actividades de durante el año 2020. No ha reportado sistema de explotación que proyecta aplicar en el área-bloque del contrato No. 3292T. No se ha estimado recurso ni reservas para el área-bloque del contrato No. 3292T. No obstante, reportó inversión acumulada en exploración por un valor de \$203.854.627.652,00. No ha realizado inversiones en planta, equipo en el área del contrato No. 3292T El contratista reportó que no cuenta con instrumento ambiental. El contrato No. 3292T sí cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOCALDAS mediante Resolución No. 1249 del 16/12/1996 del día 16/12/1996. Es preciso reportarlo Es preciso reportar la inversión acumulada en exploración particular realizada en el área-bloque del contrato No. 3292T. Es preciso reportar que el contrato No. 3292T sí cuenta con instrumento ambiental otorgado por CORPOCALDAS mediante la Resolución No. 1249 del 16/12/1996 del día 16/12/1996. No aprobar..”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...”</p>
AUTO	3292T	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A	04/JUN/2024	AUT-909-1445	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [3292T], presentado con radicado [78838-0] de fecha [21/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12956476 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [21/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones 1010114653701 de la aseguradora seguros comerciales bolívar sa con vigencia desde el 06 de julio del 2023 hasta el 06 de julio del 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 78838-0 de fecha 21 de julio de 2023, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se recomienda Aprobar el valor asegurado de \$110.200,00 y se remite al área</p>



					<p><i>jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [3292T], se aprueba la póliza minero ambiental.</i></p> <p>...”</p>
<b>AUTO</b>	619-17	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	04/JUN/2024	AUT- 909- 1448	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [619-17], presentado con radicado [65314-0] de fecha [30/MAY/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12515561 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [30/MAY/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [No reportó actividades ni inversión acumulada en exploración. Está corriendo el segundo año. Es preciso Justificar.].</p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA</i></p>

					<p>MINERIA 12515561, con numero de radicado 65314-0, en el cual se indicó "No reportó actividades ni inversión acumulada en exploración. Está corriendo el segundo año. Es preciso Justificar."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>..."</p>
<b>AUTO</b>	619-17	LUIS FERNANDO GARCIA GARCIA	04/JUN/2024	AUT- 909- 1449	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [619-17], presentado con radicado [84127-0] de fecha [25/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14852297 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Revisada la información presentada para el FBM 2021, se recomienda NO APROBAR y REQUERIR: (i) ACLARAR en Programación del trabajo lo descrito de suspensión de actividades durante el año de 240 días, con explicación Adicional que refiere "A la Espera del trámite ambiental", toda vez que el trámite de Licencia ambiental se debe cumplir al finalizar la etapa de exploración, por tanto no sería justificable estar con actividades suspendidas. (ii) Seguridad Social: Reporta 0 empleados afiliados a pensiones, salud y Riesgos profesionales, lo cual no es coherente con el reporte de UN EMPLEADO VINCULADO. (iii) Se recomienda AJUSTAR el plano presentando curvas de nivel, información de infraestructura y drenajes de la zona de influencia del Contrato de Concesión.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".</p>

					<p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14852297, con numero de radicado 84127-0, en el cual se indicó "Revisada la información presentada para el FBM 2021, se recomienda NO APROBAR y REQUERIR: (i) ACLARAR en Programación del trabajo lo descrito de suspensión de actividades durante el año de 240 días, con explicación Adicional que refiere "A la Espera del trámite ambiental", toda vez que el trámite de Licencia ambiental se debe cumplir al finalizar la etapa de exploración, por tanto no sería justificable estar con actividades suspendidas. (ii) Seguridad Social: Reporta 0 empleados afiliados a pensiones, salud y Riesgos profesionales, lo cual no es coherente con el reporte de UN EMPLEADO VINCULADO. (iii) Se recomienda AJUSTAR el plano presentando curvas de nivel, información de infraestructura y drenajes de la zona de influencia del Contrato de Concesión." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>..."</p>
AUTO	118-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04/JUN/2024	AUT-909-1450	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [118-98M], presentado con radicado [85273-0] de fecha [22/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14218737- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [22/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de cumplimiento No. 1010114733501 expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 14 de noviembre de 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 85273-0 con fecha del</p>

					<p>22/11/2023, cobija el valor a asegurar, se recomienda al área jurídica APROBAR el valor asegurado (\$ 16.670.922), y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [118-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>...</p>
AUTO	118-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04/JUN/2024	AUT- 909- 1451	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [118-98M], presentado con radicado [78673-0] de fecha [17/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12927086 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [17/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Debido que la póliza de Salario y Prestaciones Sociales No 1010114650901, expedida por la compañía SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y vigencia hasta el 06 de julio de 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 78673-0 con fecha del 17/07/2023, cobija el valor a asegurar, se recomienda al área jurídica APROBAR el valor asegurado (\$ 110.200), y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [118-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>..."</p>

<p>AUTO</p>	<p>118-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1452</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [118-98M], presentado con radicado [3108-0] de fecha [08/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12008821 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE DEBE REQUERIR AJUSTE]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. <b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12008821, con numero de radicado 3108-0, en el cual se indicó “SE DEBE REQUERIR AJUSTE”.Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>118-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1453</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [118-98M], presentado con radicado [65968-0] de fecha [08/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA</p>

					<p><i>Minería [12008834 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE DEBE REQUERIR AJUSTE].</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12008834, con numero de radicado 65968-0, en el cual se indicó “SE DEBE REQUERIR AJUSTE”. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	118-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04/JUN/2024	AUT- 909- 1454	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [118-98M], presentado con radicado [48131-0] de fecha [08/MAR/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12008847 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [08/MAR/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [SE DEBE REQUERIR AJUSTE].</p>

					<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 12008847, con numero de radicado 48131-0, en el cual se indicó “SE DEBE REQUERIR AJUSTE”. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
AUTO	KFO-08311	AGROINDUSTRIAS LA PERLA LTDA	04/JUN/2024	AUT-909-1435	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2010 (año) del título minero [KFO-08311], presentado con radicado [83569-0] de fecha [03/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14025825 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [03/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante tarea número 13856638 del 03 de noviembre de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2010, Después de evaluar el FBM Anual 2010, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø La etapa consignada</p>



					<p>en FBM anual de 2010 no es correcta ya que para el año 2010 el contrato de concesión KFO-08311 se encontraba en etapa de exploración y no en explotación como fue establecido en el formato. Ø El titular anexó un plano en formato PDF y este no cumple con los requerimientos. El titular debe adjuntar un plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2010, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2010 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 03 de noviembre de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 13856638, para su conocimiento y fines pertinentes.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. <b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2010, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14025825, con numero de radicado 83569-0, en el cual se indicó “Mediante tarea número 13856638 del 03 de noviembre de 2023, fue evaluado por el Sistema Integrado de Gestión Minera-SIGM-ANNA minería el FBM anual de 2010, Después de evaluar el FBM Anual 2010, se concluye que no se debe aprobar este formato debido a las siguientes razones: Ø La etapa consignada</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>en FBM anual de 2010 no es correcta ya que para el año 2010 el contrato de concesión KFO-08311 se encontraba en etapa de exploración y no en explotación como fue establecido en el formato. Ø El titular anexó un plano en formato PDF y este no cumple con los requerimientos. El titular debe adjuntar un plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Dar cumplimiento a la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. REQUERIR la corrección de las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2010, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.5 de este concepto técnico. El FBM anual 2010 debe ser radicado nuevamente en la plataforma ANNA Minería. DAR TRASLADO al titular de la evaluación realizada el 03 de noviembre de 2023, por el SIGM ANNA Minería, bajo el número de tarea 13856638, para su conocimiento y fines pertinentes.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...”</p>	
AUTO	795-17	Minería S.A.S	Sostenible	04/JUN/2024	AUT-909-1436	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [795-17], presentado con radicado [68230-0] de fecha [07/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14050149 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [07/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda no aprobar debido a que el reporte de recursos/reservas y declaración de producción y precios de venta tienen aparentes errores ya que reportan cifras de millones y deberían ser de miles, (revisar puntos y comas)].</p>

					<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14050149, con numero de radicado 68230-0, en el cual se indicó “ Se recomienda no aprobar debido a que el reporte de recursos/ reservas y declaración de producción y precios de venta tienen aparentes errores ya que reportan cifras de millones y deberían ser de miles, (revisar puntos y comas) “Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>	
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1438	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [058-98M], presentado con radicado [50138-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14418345 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior se realiza evaluación y se concluye que CUMPLE con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda APROBAR el formato básico anual 2018 radicado radicado 50138-0 con fecha del 29 de abril de</p>

						<p>2022, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [058-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018. ..."</p>
<b>AUTO</b>	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1439	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [058-98M], presentado con radicado [50140-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14418570 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior se realiza evaluación y se concluye que CUMPLE con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda APROBAR el formato básico anual 2020 radicado radicado 50140-0 con fecha del 29 de abril de 2022, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [058-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020. ..."</p>
<b>AUTO</b>	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1440	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [058-98M], presentado con radicado [50141-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14418717 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior</p>

						<p>se realiza evaluación y se concluye que <b>CUMPLE</b> con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda <b>APROBAR</b> el formato básico anual 2019 radicado radicado 50141-0 con fecha del 29 de abril de 2022, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [058-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1441	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2015 (año) del título minero [058-98M], presentado con radicado [65566-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14419056 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior se realiza evaluación y se concluye que <b>CUMPLE</b> con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda <b>APROBAR</b> el formato básico anual 2015 radicado radicado 65566-0 con fecha del 9 de febrero de 2023, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero del año 2015. Una vez verificado el expediente digital del título minero [058-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2015.</p> <p>..."</p>

<p>AUTO</p>	<p>058-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1442</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2017 (año) del título minero [058-98M], presentado con radicado [34304-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14420843 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior se realiza evaluación y se concluye que CUMPLE con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda APROBAR el formato básico anual 2017 radicado radicado 34304-0 con fecha del 7 de octubre de 2021, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2017.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [058-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2017.</p> <p>..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>058-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1443</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [058-98M], presentado con radicado [65576-0] de fecha [11/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14410970 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [11/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior se realiza evaluación y se concluye que CUMPLE con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda APROBAR el formato básico anual 2022 radicado radicado 65576-0 con fecha del 9 de febrero de 2023, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p>



						<p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [058-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>...</p>
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1444	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [058-98M], presentado con radicado [49580-0] de fecha [12/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14418333 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [12/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Por lo anterior se realiza evaluación y se concluye que CUMPLE con los requisitos solicitados, por tanto, se recomienda APROBAR el formato básico anual 2021 radicado radicado 49580-0 con fecha del 22 de abril de 2022, según lo establecido en la evaluación realizada en la plataforma ANNA minería.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [058-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>..."</p>
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1437	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [058-98M], presentado con radicado [80515-0] de fecha [31/AGO/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13303163 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [31/AGO/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Teniendo en cuenta que la póliza de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones 1010114681001 de la aseguradora seguros comerciales bolívar sa con vigencia desde el 12 de agosto del 2023 hasta el 12 de agosto del 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No. 80515-0 de fecha 31 de agosto de</p>

						<p>2023, cumple con los requisitos técnicos exigidos, se recomienda Aprobar el valor asegurado de \$95.000 y se remite al área jurídica para que se pronuncie en relación con los otros ítems de la mencionada póliza.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [058-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	UD3-10591	MUNICIPIO BALBOA RISARALDA	DE -	04/JUN/2024	AUT- 909- 1421	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [UD3-10591], presentado con radicado [46188-0] de fecha [17/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14480184 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM Mediante radicado No 46188-0 y evento 331107 del 11 de marzo de 2022, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presento el anexo Planos de labores del año reportado.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [UD3-10591], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>..."</p>

<p>AUTO</p>	<p>UD3-10591</p>	<p>MUNICIPIO DE BALBOA - RISARALDA</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT-909-1422</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [UD3-10591], presentado con radicado [46256-0] de fecha [17/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14480197 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [17/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se considera TÉCNICAMENTE ACEPTABLE el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, radicado en el sistema integral de gestión minera – SIGM Mediante radicado No 46256-0 y evento 331346 del 14 de marzo de 2022 , dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presento el anexo Planos de labores del año reportado].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [UD3-10591], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>..."</p>
<p>AUTO</p>	<p>066-98M</p>	<p>MINERALES DE ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT-909-1457</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [066-98M], presentado con radicado [65578-0] de fecha [14/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14719512 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M presentado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, con evento No. 405792 y radicado No. 65578-0 del 09 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que se evidencia lo siguiente: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado. El plano anexo al formato se presenta en formato SHP, se evidencia que el sistema de referencia utilizado no se encuentra acorde a lo establecido en</p>

					<p><i>la Resolución 504 de 2018.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14719512, con numero de radicado 65578-0, en el cual se indicó “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2022 del Contrato de Pequeña Minería No. 066-98M presentado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería, con evento No. 405792 y radicado No. 65578-0 del 09 de febrero de 2023, se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que se evidencia lo siguiente: La información reportada en el FBM para el acumulado de inversiones en etapa de exploración no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado. El plano anexo al formato se presenta en formato SHP, se evidencia que el sistema de referencia utilizado no se encuentra acorde a lo establecido en la Resolución 504 de 2018.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	--



<p><i>AUTO</i></p>	<p>066-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1458</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero semestral de 2019 (año) del título minero [066-98M], presentado con radicado [23393-1] de fecha [14/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14719533 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [14/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019 del Contrato de pequeña minería No. 066-98M presentado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, con evento No. 496490 y radicado No. 23393-1 del 12 de octubre de 2023, se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que se evidencia lo siguiente: Persiste el siguiente el incumplimiento: Letra B1. Inversiones en exploración, la inversión acumulada no coincide con la reportada en FBM anteriores.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 " Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM".</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero semestral 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14719533, con numero de radicado 23393-1, en el cual se indicó "Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM semestral de 2019 del Contrato de pequeña minería No. 066-98M presentado por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería, con evento No. 496490 y radicado No. 23393-1 del 12 de octubre de 2023, se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que se evidencia lo siguiente: Persiste el siguiente el incumplimiento: Letra B1. Inversiones en exploración, la inversión acumulada no coincide con la reportada en FBM anteriores.."Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente</p>
--------------------	----------------	--	--	--------------------	-------------------------------	--

						<p>proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT- 909- 1456	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [066-98M], presentado con radicado [83234-0] de fecha [13/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13799778 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, APROBAR la Póliza de CUMPLIMIENTO No. 1010110801001, presentada Mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, con Número de evento: 496696 y Número de radicado: 83234-0 del 13 de octubre de 2023, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 09 de octubre de 2023 hasta el 09 de octubre de 2024 con valor asegurado de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL \$ 16.670.922,00 PESOS , toda vez que se encuentra correctamente constituida.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [066-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>..."</p>
AUTO	066-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT- 909- 1455	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [066-98M], presentado con radicado [78620-0] de fecha [17/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12921996 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero</p>



					<p><i>Ambiental] del [17/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, APROBAR la Póliza de SALARIOS No. 1010114648501 allegada Mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería-, con Número de evento: 471148 y Número de radicado: 78620-0 del 17 de julio de 2023, expedida por Seguros Comerciales Bolívar, con vigencia desde el 06 de julio de 2023 hasta el 06 de julio de 2024, con valor asegurado de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$110.200,00) PESOS, toda vez que se encuentra correctamente constituida.]</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p>DISPOSICIONES</p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [066-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</i></p> <p>...</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	30/MAY/2024	AUT-909-1405	<p>...” <i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [173-98M], presentado con radicado [73498-0] de fecha [22/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14817312 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [NO se acepta el plano, ya que fue presentado con coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984 y según las especificaciones de la normatividad vigente, debe dar cumplimiento a la georreferenciación en MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL, de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023. Se recomienda NO APROBAR el FBM 2022 y REQUERIR la presentación del plano ajustado.]</i></p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando</i></p>

					<p><i>cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14817312, con numero de radicado 73498-0, en el cual se indicó “NO se acepta el plano, ya que fue presentado con coordenadas Geographic Coordinate System: GCS_WGS_1984 y según las especificaciones de la normatividad vigente, debe dar cumplimiento a la georreferenciación en MAGNA SIRGAS ORIGEN NACIONAL, de acuerdo con la Resolución No 504 de 2018 de la ANM y la Circular 001 de 2023. Se recomienda NO APROBAR el FBM 2022 y REQUERIR la presentación del plano ajustado” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		30/MAY/2024	<p>...</p> <p><i>Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [173-98M], presentado con radicado [83197-0] de fecha [12/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13793640 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [12/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Una vez revisada la</i></p>

						<p>póliza de cumplimiento No. 1010114705301 con vigencia desde el 08/OCT/2023 hasta el 08/OCT/2024, se concluye que el valor se encuentra ajustado a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato No. 173-98M. La póliza se encuentra debidamente firmada y adjunta certificado de pago del 09 de octubre de 2023 por valor de \$570.882. Se recomienda APROBAR la póliza de cumplimiento.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [173-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>...</p>
AUTO	173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		30/MAY/2024	AUT- 909- 1404	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [173-98M], presentado con radicado [78848-0] de fecha [21/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [12957393 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [21/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Mediante la plataforma AnnA Minería se evalúa la póliza No. 1010114653501 que garantiza salarios y prestaciones sociales con vigencia desde el 06/JUL/2023 hasta el 06/JUL/2024, presentada con los radicados No. 78839-0 y 78848-0 con fecha del 21 de julio de 2023, se concluye que el valor se encuentra ajustado a lo establecido en la cláusula Décima Séptima del contrato No. 173-98M. La póliza se encuentra debidamente firmada y adjunto de pago del 13 de julio de 2023 por valor de \$83.300. Se recomienda APROBAR la que garantiza salarios y prestaciones sociales.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</p>

						Una vez verificado el expediente digital del título minero [173-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.  ..."
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		30/MAY/2024	AUT-909-1409	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [091-98M], presentado con radicado [43792-1] de fecha [23/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14830207 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda técnicamente APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2020. Una vez verificado el expediente digital del título minero [091-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2020.</p> <p>..."</p>
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		30/MAY/2024	AUT-909-1406	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [091-98M], presentado con radicado [40705-1] de fecha [23/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14830260 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda técnicamente APROBAR.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [091-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p>

						...
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		30/MAY/2024	AUT-909-1407	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [091-98M], presentado con radicado [43790-1] de fecha [23/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14830333 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda técnicamente APROBAR.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [091-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>..."</p>
AUTO	091-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S		30/MAY/2024	AUT-909-1408	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [091-98M], presentado con radicado [65722-0] de fecha [23/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14830381 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [23/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda técnicamente APROBAR.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [091-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>..."</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>833-17</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1423</p>	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [833-17], presentado con radicado [71193-0] de fecha [25/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14850505 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2021 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.1. Inversión en Exploración: se reportó un valor de \$203.854.627.652,00 el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se muestra en el literal de reservas y en el plano georreferenciado. Literal B.4. Reservas: el titular reportó un valor de “0” en reservas y recursos minerales, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se reportó para inversión en exploración. Literal L. Plano georreferenciado: Según la resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas y según la resolución 40600 del 2015, no especifica las labores.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14850505, con numero de radicado 71193-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2021 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.1. Inversión en Exploración: se reportó un valor de \$203.854.627.652,00 el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se muestra en el literal de reservas y en el plano georreferenciado. Literal B.4. Reservas: el titular reportó un valor de “0” en reservas y recursos minerales, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se reportó para inversión en exploración. Literal L. Plano</p>
--------------------	---------------	---	--	--------------------	-------------------------------	---

						<p>georreferenciado: Según la resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas y según la resolución 40600 del 2015, no especifica las labores.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...”</p>
<b>AUTO</b>	833-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04/JUN/2024	AUT- 909- 1424	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [833-17], presentado con radicado [67694-0] de fecha [25/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14851512 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [25/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2022 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.1. Inversión en Exploración: se reportó un valor de \$203.854.627.652,00 el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se muestra en el literal de reservas y en el plano georreferenciado. Literal B.4. Reservas: el titular reportó un valor de “0” en reservas y recursos minerales, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se reportó para inversión en exploración. Literal L. Plano georreferenciado: Según la resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas y según la resolución 40600 del 2015, no especifica las labores.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p>	

						<p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14851512, con numero de radicado 67694-0, en el cual se indicó “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2022 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Ítem B.1. Inversión en Exploración: se reportó un valor de \$203.854.627.652,00 el ítem b. “acumulado”, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se muestra en el literal de reservas y en el plano georreferenciado. Literal B.4. Reservas: el titular reportó un valor de “0” en reservas y recursos minerales, lo cual es inconsistente con respecto a la información que se reportó para inversión en exploración. Literal L. Plano georreferenciado: Según la resolución 504 del 2018, no corresponde a las coordenadas geográficas y según la resolución 40600 del 2015, no especifica las labores.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...”</p>
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT- 909- 1429	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [824-17], presentado con radicado [69215-0] de fecha [18/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14767371- Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el FBM Anual 2018, ya que fueron subsanados los requerimientos realizados mediante auto No AUT-902-82 del 31/01/2022.].</p>

						<p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [824-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.</p> <p>..."</p>
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.		04/JUN/2024	AUT-909-1425	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [824-17], presentado con radicado [69216-0] de fecha [18/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14769149 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el FBM Anual 2019, debido a que la información consignada está conforme con la situación operativa del título y a lo evidenciado en las inspecciones a campo realizadas.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [824-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>..."</p>
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		04/JUN/2024	AUT-909-1426	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [824-17], presentado con radicado [67683-0] de fecha [18/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14770470 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [18/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el FBM Anual del año 2022, ya que, se</p>

						<p>encuentra debidamente diligenciado conforme al estado real de las actividades evidenciadas en las visitas a campo y según la condición operativa del mismo].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2022. Una vez verificado el expediente digital del título minero [824-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2022.</p> <p>...</p>
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		04/JUN/2024	AUT- 909- 1427	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [824-17], presentado con radicado [40938-1] de fecha [19/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14793593 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [19/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el FBM ANUAL 2021, ya que, se encuentra debidamente diligenciado, conforme al estado real de las actividades evidenciadas en las visitas a campo y según las condiciones operativas del mismo.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2021. Una vez verificado el expediente digital del título minero [824-17], se aprueba el Formato Básico Minero de 2021.</p> <p>..."</p>
AUTO	824-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		04/JUN/2024	AUT- 909- 1428	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [824-17], presentado con radicado [86251-0] de fecha [13/DIC/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería</p>

					<p>[14434957 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/DIC/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Analizada la póliza minero ambiental No. 1010110833501 con un valor asegurado de \$1.275.847 emitida por la compañía Seguros Comerciales Bolívar S.A., y vigencia desde el 04/12/2023 hasta el 04/12/2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería mediante radicado No 86251-0 con fecha del 13/12/2023; se tiene que es correcta la información en lo relacionado con el tomador, el asegurado y beneficiario; vigente en su cobertura; debidamente suscrita por el tomador y la compañía aseguradora, el objeto incluye la información del título minero, se adjuntó comprobante de pago y las condiciones generales, en consecuencia se recomienda aprobar].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [824-17], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>...</p>
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	04/JUN/2024	AUT- 909- 1464	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2018 (año) del título minero [050-98M], presentado con radicado [45592-1] de fecha [21/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14803379 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el FBM anual del año 2018, presentado con Número de evento: 496479 y Número de radicado: 45592-1 del 12/OCT/2023, toda vez que, dio cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9496116 del 13/FEB/2023, acogido por medio de AUTO No. AUT-902-1470 del 18/SEP/2023.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>

						<p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2018. Una vez verificado el expediente digital del título minero [050-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2018.</p> <p>...</p>
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		04/JUN/2024	AUT- 909- 1459	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [050-98M], presentado con radicado [45591-1] de fecha [21/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14803395 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [21/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- correspondiente a la anualidad 2019, toda vez que dio cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9495892 del 13/FEB/2023, acogido Mediante AUTO No. AUT-902-1451 del 15/SEP/2023.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero del año 2019. Una vez verificado el expediente digital del título minero [050-98M], se aprueba el Formato Básico Minero de 2019.</p> <p>..."</p>
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		04/JUN/2024	AUT- 909- 1460	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2020 (año) del título minero [050-98M], presentado con radicado [69802-0] de fecha [22/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14803451 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2020, presentado por medio de la</p>



					<p><i>plataforma AnnA Minería con Número de eventos: 419955 y Número de radicado:69802-0 del 30/MAR/2023 , toda vez que, El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecido en resolución 504 de 2018]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2020, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14803451, con numero de radicado 69802-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica, NO APROBAR el FBM correspondiente a la anualidad 2020, presentado por medio de la plataforma AnnA Minería con Número de eventos: 419955 y Número de radicado:69802-0 del 30/MAR/2023 , toda vez que, El plano adjunto al FBM, NO está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, el sistema de referencia no se encuentra acorde a la establecido en resolución 504 de 2018” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p> <p>...</p>
--	--	--	--	--	---



<p>AUTO</p>	<p>050-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>		<p>04/JUN/2024</p>	<p>AUT- 909- 1461</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [050-98M], presentado con radicado [65461-1] de fecha [22/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14804401 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente a la anualidad 2022 presentado con Número de evento: 496439 y Número de radicado: 65461-1 del 12/OCT/2023, toda vez que se evidencio, que el plano anexo al FBM se encuentra en extensión DBF, la cual no fue posible visualizar.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. <b>DISPOSICIONES</b> REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14804401, con numero de radicado 65461-1, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- correspondiente a la anualidad 2022 presentado con Número de evento: 496439 y Número de radicado: 65461-1 del 12/OCT/2023, toda vez que se evidencio, que el plano anexo al FBM se encuentra en extensión DBF, la cual no fue posible visualizar.” Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.  Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para</p>
-------------	----------------	--	--	--------------------	-------------------------------	---

						<p>lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		04/JUN/2024	AUT-909-1462	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [050-98M], presentado con radicado [85319-0] de fecha [23/NOV/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [14224747 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [23/NOV/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR Póliza de CUMPLIMIENTO No. 1010114725501, allegada mediante Número de evento: 509585 y Número de radicados: 85319-0 del 23/NOV/2023, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 14 de noviembre de 2023 hasta el 14 de noviembre de 2024, con valor asegurado de DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS (\$ 16.670.922,00) PESOS.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [050-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>...</p>
AUTO	050-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		04/JUN/2024	AUT-909-1463	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [050-98M], presentado con radicado [78288-0] de fecha [14/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [12899096 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [14/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR la Póliza de SALARIOS No. 1010114648101, allegada Mediante Número de evento: 470090 y Número de radicados: 78288-0 del 14/JUL/2023, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 06 de julio de 2023 hasta el 06 de</p>

					<p>julio de 2024, con valor asegurado de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$ 110.200,00) PESOS.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [050-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>..."</p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	04/JUN/2024	AUT-909-1434	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2021 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [68204-0] de fecha [22/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14804640 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR los ajustes allegados al Formato Básico Minero-FBM- correspondiente a la anualidad 2021, presentado con Número de evento: 414002 y Número de radicado: 68204-0 del 07/MAR/2023, toda vez que no dio cumplimiento a los siguientes requerimientos: El titular no presenta aclaración requerida para la inversión de exploración(El titular no presenta aclaración requerida: El contratista informó que, durante el año 2021 no invirtió en exploración; no obstante, para el 2021 reporta un acumulado de \$203.854.627.652 lo que no es concordante con lo señalado en el año 2019, ACLARAR), No se incluyo los días suspendidos, plano Anexo al FBM no se incluyo con coordenadas Geográficas Magna- Sirgas en formato SHP según las especificaciones de la normatividad vigente, teniendo en cuenta lo anterior, el titular minero no ha dado cumplimiento a la totalidad de requerimientos realizados en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9058930 del 28/ENE/2023, acogida mediante AUTO No. AUT-902-996 del 27/FEB/2023.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p>



					<p><i>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</i></p> <p><i>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2021, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14804640, con numero de radicado 68204-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica NO APROBAR los ajustes allegados al Formato Básico Minero-FBM- correspondiente a la anualidad 2021, presentado con Número de evento: 414002 y Número de radicado: 68204-0 del 07/MAR/2023, toda vez que no dio cumplimiento a los siguientes requerimientos: El titular no presenta aclaración requerida para la inversión de exploración(El titular no presenta aclaración requerida: El contratista informó que, durante el año 2021 no invirtió en exploración; no obstante, para el 2021 reporta un acumulado de \$203.854.627.652 lo que no es concordante con lo señalado en el año 2019, ACLARAR), No se incluyo los días suspendidos, plano Anexo al FBM no se incluyo con coordenadas Geográficas Magna- Sirgas en formato SHP según las especificaciones de la normatividad vigente, teniendo en cuenta lo anterior, el titular minero no ha dado cumplimiento a la totalidad de requerimientos realizados en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9058930 del 28/ENE/2023, acogida mediante AUTO No. AUT-902-996 del 27/FEB/2023.”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</i></p>
--	--	--	--	--	--



						...
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		04/JUN/2024	AUT- 909- 1430	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2019 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [68194-0] de fecha [22/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14804743 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- del año 2019, presentado con Número de evento: 413962 y Número de radicado: 68194-0 del 07/MAR/2023, toda vez, que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9306472 del 28/ENE/2023, acogido por medio de AUTO No. AUT-902-998 del 27/FEB/2023, No ha presentado aclaración respecto a la inversión de exploración, no subsano los requerimientos realizados al Plano anexo al FBM y no indico los días suspendidos.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p> <p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2019, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14804743, con numero de radicado 68194-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- del año 2019, presentado con Número de evento: 413962 y Número de radicado: 68194-0 del 07/MAR/2023, toda vez, que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados por medio de concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9306472 del</p>

					<p>28/ENE/2023, acogido por medio de AUTO No. AUT-902-998 del 27/FEB/2023, No ha presentado aclaración respecto a la inversión de exploración, no subsano los requerimientos realizados al Plano anexo al FBM y no indico los días suspendidos..”Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	04/JUN/2024	AUT-909-1431	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [041-98M], presentado con radicado [65454-0] de fecha [22/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14805018 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el FBM anual del año 2022, allegado con Número de evento: 405467 y Número de radicado: 65454-0 del 08/FEB/2023 toda vez que se evidencio las siguientes inconsistencias: El titular minero allega una inversión de \$ 203.854.627.652,00 la cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado, no se especifica Si hubo suspensión de actividades durante el año, y la duración (días) de esta y El plano anexo al FBM no se encuentra acorde a la normatividad vigente, el sistema de coordenadas no se encuentra acorde a la resolución 504 de 2018.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”.</p>



					<p>Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14805018, con numero de radicado 65454-0, en el cual se indicó "Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el FBM anual del año 2022, allegado con Número de evento: 405467 y Número de radicado: 65454-0 del 08/FEB/2023 toda vez que se evidencio las siguientes inconsistencias: El titular minero allega una inversión de \$ 203.854.627.652,00 la cual no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado, no se especifica Si hubo suspensión de actividades durante el año, y la duración (días) de esta y El plano anexo al FBM no se encuentra acorde a la normatividad vigente, el sistema de coordenadas no se encuentra acorde a la resolución 504 de 2018.Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>...</p>
AUTO	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	04/JUN/2024	AUT-909-1432	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [041-98M], presentado con radicado [83200-0] de fecha [12/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [13793724- Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [12/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR la Póliza de CUMPLIMIENTO No. 1010114705001, presentada Mediante Número de evento: 496577 y Número de radicado: 83200-0 del 12 de octubre de 2023, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 16 de octubre de 2024, con valor asegurado de DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE (\$18.883.517,00) PESOS.].</p>

						<p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [041-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</i></p> <p>...</p>
<b>AUTO</b>	041-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.	04/JUN/2024	AUT- 909- 1433	<p>...” Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [041-98M], presentado con radicado [81279-0] de fecha [13/SEP/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [13445254 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [13/SEP/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR Póliza de SALARIOS No. 1010114689801 presentada por el titular Mediante Número de evento: 486705 y Número de radicado: 81279-0 del 13/SEP/2023, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 11 de septiembre de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2024, con valor asegurado de SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO (\$73.034,00) PESOS.].</p> <p><i>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</i></p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</i></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero [041-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</i></p> <p>...</p>	

<p><b>AUTO</b></p>	<p>049-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>		<p>30/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909- 1412</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar el Formato Básico Minero anual de 2022 (año) del título minero [049-98M], presentado con radicado [65458-0] de fecha [22/ENE/2024] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería [14805318 - Gestionar obligación - Presentar Formato Básico Minero FBM] del [22/ENE/2024], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Anual-FBM-, correspondiente a la anualidad 2022, presentado con Número de evento: 405475 y Número de radicado: 65458-0 del 08/FEB/2023, toda vez que se evidenció lo siguiente : No se indica el número de días suspendidos, El titular reporta una inversión de \$ 203.854.627.652,00, no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del periodo declarado y El plano anexo al FBM No está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, el sistema de coordenadas no se encuentra acorde con lo estipulado en resolución 504 del 2008.]. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. Los FBM trimestrales pendientes de presentación y/o evaluación, se deben radicar a través de la ventanilla de correspondencia. <b>DISPOSICIONES</b></p> <p>REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa, en virtud del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que modifique las inconsistencias reportadas en el Formato Básico Minero anual 2022, Las cuales se encuentran especificadas en la tarea ANNA MINERIA 14805318, con número de radicado 65458-0, en el cual se indicó “Se recomienda al área jurídica NO APROBAR el Formato Básico Anual-FBM-, correspondiente a la anualidad 2022, presentado con Número de evento: 405475 y Número de radicado: 65458-0 del 08/FEB/2023, toda vez que se evidenció lo siguiente : No se indica el número de días suspendidos, El titular reporta una inversión de \$ 203.854.627.652,00, no corresponde a la sumatoria del acumulado de los años anteriores mas la del</p>
--------------------	----------------	--	--	--------------------	-------------------------------	---



						<p>periodo declarado y El plano anexo al FBM No está acorde con lo establecido en la normatividad vigente, el sistema de coordenadas no se encuentra acorde con lo estipulada en resolución 504 del 2008." Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el ( artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 ), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>..."</p>
<b>AUTO</b>	049-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.		30/MAY/2024	AUT-909-1411	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [049-98M], presentado con radicado [83189-0] de fecha [12/OCT/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [13793209 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [12/OCT/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al are jurídica, APROBAR la Póliza de CUMPLIMIENTO No. 1010110802601, allegada Mediante Número de evento: 496553 y Número de radicado: 83189-0 del 12 de octubre de 2023, expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 09 de octubre de 2023 hasta el 09 de octubre de 2024, con valor asegurado de dieciséis millones seiscientos setenta mil novecientos veintidós (\$ 16.670.922,00.) PESOS.].</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental.</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero [049-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>..."</p>

<p><b>AUTO</b></p>	<p>049-98M</p>	<p>MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.</p>		<p>30/MAY/2024</p>	<p>AUT- 909- 1410</p>	<p>..." Se evaluó el cumplimiento de la obligación de presentar la Póliza minero ambiental del título minero [049-98M], presentado con radicado [78669-0] de fecha [17/JUL/2023] y mediante concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería [12926869 - Gestionar obligación - Presentar Póliza Minero Ambiental] del [17/JUL/2023], que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente: [Se recomienda al área jurídica APROBAR la Póliza de SALARIOS No. 1010114647901, allegada Mediante Número de evento: 471386 y Número de radicado: 78669-0 del 17/JUL/2023, , expedida por Seguros Bolívar., con vigencia desde el 06 de julio de 2023 hasta el 06 de julio de 2024, con valor asegurado de CIENTO DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$110.200,00) PESOS.]</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental. Una vez verificado el expediente digital del título minero [049-98M], se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>..."</p>
--------------------	----------------	--	--	--------------------	-------------------------------	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 05 de JUNIO de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**KAREN ANDREA DURÁN NIEVA**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Manizales